

BASES Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

“SORTEO TU VIVIENDA NATANIA”

1. TÍTULO DE LA PROMOCIÓN [La “Promoción”]:

“SORTEO TU VIVIENDA NATANIA”

2. OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y EMPRESA ORGANIZADORA [El “Organizador”]:

La presente promoción es organizada por Desarrollos Fiduciarios S.A., en carácter de fiduciaria de los Fideicomisos NPV, Tzafon S.A. y CONSTRUIR S.A., constituidas bajo las leyes de la República Argentina (en adelante referido como el “ORGANIZADOR”) con el fin de promocionar los sistemas de acceso a la vivienda en los emprendimientos de “Natania” y “Valle Cercano” por parte del participante (en adelante, el “PARTICIPANTE”), organizado y comercializado por el ORGANIZADOR en las provincias de Salta, Tucumán, San Juan, Mendoza, Neuquén, Chubut y Córdoba. La Promoción se regirá en un todo de acuerdo a las bases que se detallan a continuación (en adelante referidas como las “BASES”).

3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

La participación en la Promoción atribuye la condición de participante única y exclusivamente en la medida de que se cumplan las condiciones establecidas en las bases, y expresa la aceptación plena, irrevocable e incondicional de ellas.

4. A QUIÉNES ESTÁ DIRIGIDO:

Está dirigido a toda persona mayor de 18 años de edad. No podrá participar el personal del ORGANIZADOR y sus vinculadas como así tampoco los familiares directos de esas personas. Para acceder a los beneficios de la Promoción es necesario cumplir con alguno de estos requisitos: i) Estar en un plan de acumulación de porcentaje, en miras de acceder a un producto de tipología “Casa”, “Departamento” o “Lote individualizado” comercializado por el ORGANIZADOR en cualquiera de las jurisdicciones estipuladas en el apartado segundo del presente, encontrándose en cualquier etapa del plan, ya sea anticipo, producto adjudicado o entregado en posesión; ii) Estar en etapa INVERSIÓN o TENENCIA de un plan flexible (308, 264 u 360 aportes) en miras de acceder al producto “DEPARTAMENTO” en cualquiera de las jurisdicciones estipuladas en el apartado segundo del presente iii) Ingresar durante la vigencia de la presente promoción al sistema NATANIA para la adquisición del producto “Casa”, “Departamento” o “Lote individualizado” comercializados a través del Plan GO de 360 Aportes o Plan Avanzado.

5. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

5.1 La inscripción.

La inscripción de los clientes participantes se efectuará de manera automática con el cumplimiento de las Condiciones de participación estipuladas en el apartado siguiente.

5.2. Condiciones de participación.

Para participar del Sorteo el participante deberá ser mayor de 18 años de edad, encontrarse al día en el pago de sus aportes inclusive el cupón de diciembre 2025 (sin mora) y cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

i) Ingresar durante la vigencia de la presente promoción al sistema NATANIA para la adquisición del producto “Casa”, “Departamento” o “Lote individualizado” comercializados a través del Plan GO de 360 Aportes o Plan Avanzado, con un anticipo mínimo de Pesos Dos Millones con 00/100 (\$2.000.000).

ii) Si ya se encuentra en un plan de vivienda de los manifestados en el punto 4.i y 4.ii, adelantar en un mismo mes, y dentro de la vigencia de la Promoción, una suma dineraria mínima de Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500.000,00) a imputar a Aportes Fiduciarios Mensuales, de acuerdo al Plan en el que se encuentre (en adelante, el “Adelanto de Aportes”). Las sumas a adelantar deberán necesariamente ser de aportes no vencidos y la integración de su monto necesariamente deberá verificarse durante la vigencia de la Promoción. Se deja expresa constancia de que la integración del aporte con vencimiento en el mismo mes que se practica el adelanto no podrá ser computado como suma adelantada. Para los Participantes que se encuentren adheridos a un plan flexible (308, 264 u 360 aportes) el “Adelanto de Aportes” deberá ser un monto dinerario que guarde correspondencia con una cantidad determinada de aportes mensuales.

A fin del Adelanto de Aportes el PARTICIPANTE deberá solicitar los cupones a adelantar en la Sucursal correspondiente a su jurisdicción, o bien comunicarse vía WhatsApp al 2615600297 / 3515315937 o llamando al 0800-555-6282 a fin de obtenerlos vía email y proceder a su cancelación dentro del término aquí previsto.

5.3. Sorteo. Los clientes que al 31/12/2025 se encuentren cumpliendo las condiciones del apartado precedente entrarán automáticamente como inscriptos a participar de un Sorteo para acceder a los beneficios del apartado sexto (en adelante, el “Sorteo”). Dicho Sorteo se realizará el día Miércoles 07/01/2026 a las 18:00 hs en las oficinas del Organizador, siendo grabado y publicado el mismo día de realización, en las redes sociales de Natania. Se contará con la presencia de un notario de la plaza quien constatará el acto. El sistema utilizado para realizar el Sorteo será una plataforma virtual previamente elegida y verificada a criterio de Natania. Se sorteará un total de **UN (01) Beneficio**. El Sorteo será realizado bajo el sistema de chances, contando cada cliente con la misma cantidad de chances que le corresponderían en función del monto adelantado según el siguiente esquema: Por cada **\$500.000** adelantados, se otorgará **1 chance**. En caso de que el monto adelantado supere el monto de **\$500.000**, se aplicará un **multiplicador** sobre la cantidad de chances obtenidas, conforme al siguiente esquema:

Monto adelantado	Multiplicador aplicado
Entre \$500.000 y \$999.999	x1
Entre \$1.000.000 y \$1.999.999	x2
Entre \$2.000.000 y \$4.999.999	x3
Entre \$5.000.000 y \$9.999.999	x4
A partir de \$10.000.000	x5

Todo adelanto/anticipo realizado bajo la Promoción obtendrá el proporcional equivalente de chances **Ejemplo:** Si una persona adelanta **\$3.250.000**, se le asignarán 6.5 chances base, que se multiplicarán por 3, resultando en **19.5 chances totales**. Se sortearán tres (3) posiciones: ganador, primer suplente y segundo suplente. El ganador será notificado de forma telefónicamente o por e-mail. En caso de que el ganador no cumpla las condiciones previstas para el acceso al beneficio en los próximos cinco (5) días hábiles desde dicha notificación, se procederá a notificar por e-mail al primer suplente, el que tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde esta última notificación para el cumplimiento de las condiciones para acceder al beneficio. Idéntica modalidad se tomará en relación al segundo suplente (cualquiera de ellos en adelante, el “Participante ganador”).

5.4. Acceso al beneficio: El acceso al beneficio se encuentra condicionado a: i) Que el participante ganador acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 5.2. y una vez recibida la comunicación por parte del Organizador, ii) en caso de tener producto genérico: proceda a elegir un producto dentro de los disponibles que le presente el Organizador (a su exclusivo criterio). Suscriba toda la documentación pertinente a los fines de adjudicar el producto determinado y continuar bajo el plan elegido de dicho producto (suscribiendo a tal efecto convenios de cambio de producto, rescisiones, adjudicación y/o cualquier otro instrumento innominado que el Organizador establezca como necesario) iii) Una vez obtenido la adjudicación del producto “Casa”, “Departamento”, o teniendo “Lote individualizado” deberá suscribir Boleto de Compraventa y/o cualquier documentación equivalente a tal fin. iv) En caso de que la construcción del producto elegido o ya adjudicado por el Participante Ganador se encuentre concluida, en pos proceder a entregarle la tenencia anticipada de la Unidad Funcional asignada deberá suscribir a tal efecto acuerdo de recepción de tenencia y demás instrumentos que solicite el Organizador.

5.5. Vigencia de la Promoción. El plazo de vigencia de la presente Promoción se establece desde el 01 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

6. BENEFICIO: El Sorteo otorgará a quien resulte participante ganador el siguiente beneficio:

1) En caso de no poseer producto adjudicado, la posibilidad de elegir y asignar un (01) producto determinado de “Casa” o “Departamento”. Dicho producto será a elección del Participante ganador, dentro de los productos disponibles que el Organizador le presente (a su exclusivo criterio), los cuales podrán encontrarse en la misma jurisdicción y/o jurisdicciones distintas al domicilio del Participante ganador. Se deja constancia que los productos que se disponibilicen al efecto no serán los afectados a las condiciones ordinarias de planes, ni perjudicarán su stock de modo de que no significará perjuicio alguno para los restantes fiduciantes que se encuentren en cada uno de los Fideicomisos nombrados en el encabezado, y

2) Habiendo obtenido la adjudicación/individualización del producto o en caso de que el participante ya se encuentre en tenencia anticipada de la Unidad, se le otorgará la bonificación al cien por ciento (100%) de la totalidad de Aportes Fiduciarios y/o Cuotas pendientes que posea el Participante Ganador a los fines de la cancelación total del producto y finalización del Plan de Vivienda al cual se encuentre adherido.

El mismo se rige por las siguientes estipulaciones: i) El beneficio será efectivizado siempre que se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el apartado 5.2. y 5.4 del presente; ii) El Beneficio será exclusivo, intransferible, y no canjeable por dinero en efectivo; iii) No podrá ser objeto de reventa y/o aplicación comercial o de promoción sin previa autorización por escrito de los Organizadores.

7. AUTORIZACIÓN DEL USO DE DATOS IMÁGENES Y VOZ POR EL GANADOR

La aceptación de las presentes bases en los términos del punto 3. implica el consentimiento del participante para que los Organizadores utilice sus datos -nombre, apellidos, y otros que los participantes aporten o hayan aportado en los formularios de participación-, así como su propia imagen –a través de fotografía o video- y su voz, en la forma que estime más conveniente, para la realización de la entrevista testimonial, o de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente promoción, hasta los trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a su finalización. La utilización de tales datos, imágenes o voz, no aparejará para el participante ningún derecho a remuneración ni beneficio alguno.

El participante, asimismo, autoriza al Organizador para el envío de mensajes de texto al teléfono que hubiere informado en el formulario de participación, a los efectos de cualquier noticia o información relacionada con la promoción o con cualesquiera otros propósitos comerciales o promocionales de la entidad.

8. CUESTIONES FISCALES:

Todo impuesto, tasa o contribución que deba tributarse, inclusive el que prevé la Ley Nacional 20.630, y asimismo, cualquier gasto que deba realizarse por el participante relacionado con esta promoción y toda suma de dinero que deba pagarse al Estado Nacional, sociedades del estado, Provincias o Municipalidades por el hecho del ofrecimiento, asignación o entrega del beneficio o con motivo de la organización o difusión de la promoción, serán a exclusivo cargo del participante.

9. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN:

Cuando circunstancias no previstas lo justifiquen, los Organizadores podrá cancelar, suspender o modificar la presente promoción. Los Organizadores se reserva el derecho de suspender definitiva o transitoriamente esta promoción, como así también el de introducir modificaciones que estime convenientes en cuanto a las condiciones y características de ella, en caso de configurarse caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello genere derecho alguno a reclamo de parte de los participantes.

10. FACULTAD DE LOS ORGANIZADORES:

Los Organizadores se reservan el derecho de definir lo que no se encuentre explícito en las presentes bases, sin alterar la esencia de la promoción y en el momento que lo considere pertinente, debiendo previamente dar aviso correspondiente a la autoridad de aplicación.

11. CONTROVERSIAS:

Por cualquier controversia o cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la presente promoción, los participantes y los Organizadores se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder, inclusive el Federal.